



SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS
ZONA REGISTRAL N.º VIII

RESOLUCIÓN JEFATURAL N.º 0064-2025-SUNARP/ZRVIII/JEF

Huancayo 17 de marzo del 2025.

VISTO:

Correo institucional de fecha 28 de febrero del 2025; Informe N.º 120-2025-SUNARP/ZRVIII/UREG de fecha 06 de marzo de 2025; Memorandum N.º 053-2025-SUNARP/ZRVIII/UAJ de fecha 10 de marzo del 2025; Informe N.º 062-2025-SUNARP/ZRVIII/UPPM de fecha 10 de marzo del 2025; Proveído N.º 002-2025-UA de fecha 13 de marzo del 2025; Informe N.º 066-2025-SUNARP/ZRVIII/UPPM de fecha 13 de marzo del 2025 y el Informe N.º 150-2025-SUNARP/ZRVIII/UAJ de fecha 14 de marzo de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Zona Registral N.º VIII, es un órgano desconcentrado de la Sunarp, con autonomía registral, administrativa y económica, conformante del Sistema Nacional de los Registros Públicos, creado por Ley N.º 26366 y sujeto a las atribuciones otorgadas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Sunarp – aprobado por Resolución N.º 035-2022-SUNARP-SN;

Que, con correo institucional de fecha 28.02.2025, la responsable de caja y mesa de partes informa que el responsable de la Oficina Receptora de Oxapampa hará uso de sus vacaciones del 10.03.2025 al 24.03.2025 (15 días); quien reemplazará durante sus vacaciones será la servidora Lidia Magaly Villalobos Mandujano Cajera de la Oficina de La Merced;

Que, con Informe N.º 120-2025-SUNARP/ZRVIII/UREG de fecha 06.03.2025, la Jefatura de la Unidad Registral, solicita a la Jefatura Zonal, la autorización del desplazamiento a la Oficina Receptora de Oxapampa del 10.03.2025 al 24.03.2025 y reconocimiento de los gastos según corresponda, a favor de la cajera Lidia Magaly Villalobos Mandujano;

Que, en el Memorandum N.º 053-2025-SUNARP/ZRVIII/UAJ de fecha 10 de marzo del 2025, se solicita la disponibilidad presupuestal para el desplazamiento de la Srta. Lidia Villalobos de la oficina de Selva Central - Merced a la Oficina de Oxapampa se va requerir el monto de 1500.00 soles por 15 días, en la específica 2.3.2.1.2.3, en respuesta a ello se emite

el Informe N.° 062-2025-SUNARP/ZRVIII/UPPM de fecha 10 de marzo del 2025 indica que en el Presupuesto Institucional de Gastos para el presente año fiscal no se cuenta con la dotación de recursos necesarios en la partida de gasto 2.3.2.1.2.3 “Viáticos y fletes por cambio de colocación”; motivo por el cual no es posible emitir opinión favorable respecto al concepto de gasto requerido;

Que, posteriormente se remite el Proveído N.° 002-2025-UA de fecha 13 de marzo del 2025, mediante el cual se solicita a la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización informar respecto a la disponibilidad presupuestal para atender los gastos por desplazamiento de 01 servidora desde la oficina registral de Selva Central a la oficina receptora de Oxapampa, por el importe total de S/ 1,500.00 (Mil quinientos con 00/100);

Que, mediante Informe N.° 066-2025-SUNARP/ZRVIII/UPPM de fecha 13.03.2025, la jefatura de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, mediante nota de modificación interna (tipo 003) de fecha 13.03.2025, realizó la habilitación de recursos en la partida de gasto 2.3.2.1.2.3 “Viáticos y fletes por cambio de colocación” y otorga la disponibilidad de recursos presupuestales para comprometer dicho gasto con cargo al Presupuesto institucional durante el año fiscal 2025, para atender los gastos por desplazamiento de 01 servidora desde la oficina registral de Selva Central a la oficina receptora de Oxapampa, por el importe total de S/ 1,500.00 (Mil quinientos con 00/100);

Que, el artículo 66 del Reglamento Interno de Servidores Civiles de la Sunarp, aprobado mediante Resolución N.° 343-2022-SUNARP/GG de fecha 23 de noviembre de 2022, actualizado con Resolución N.° 148-2023-SUNARP/GG de fecha 31 de agosto de 2023, establece que: *“En los casos de asignación de funciones que impliquen el desplazamiento del trabajador y su familia fuera de la localidad donde reside, tiene derecho a que se le reconozca los gastos de traslado e instalación, alimentación y movilidad, en calidad de condición de trabajo (...).”*;

Que, el literal b) del numeral 8.7.2 de la Resolución N.° 019-2025-SUNARP/GG de fecha 04 de febrero 2025, que actualiza la Directiva para el otorgamiento de viáticos, pasajes y rendición de cuentas por viajes en comisión de servicios dentro y fuera del territorio nacional y de desplazamiento de personal por destaque, Directiva DI-003-OA – V.03, establece que: *“En los casos que los desplazamientos sean dentro del ámbito geográfico de una misma Zona Registral, los gastos de traslado e instalación, son por un monto máximo de hasta media (0.5) UIT, por cada traslado, con cargo a la rendición de gastos por el servidor desplazado. En todos los casos, el costo de la estadía comprende los conceptos de alojamiento, movilidad y alimentación durante el periodo del desplazamiento. Todos los gastos deben estar debidamente acreditados conforme a ley”*.

Es preciso señalar que, la servidora Lidia Magaly Villalobos Mandujano, desarrolla sus funciones en la Oficina Registral de Selva Central, y como consecuencia del encargo de funciones y rotación realizada debe aprobarse su desplazamiento a la Oficina Receptora de Oxapampa, correspondiendo a la Unidad de Administración, a través de sus áreas, materializar los montos determinados por la normativa antes mencionada para reconocer los gastos de desplazamiento;

Que, el artículo 17 del T.U.O de la Ley N.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N.° 004-2019-JUS, señala que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados y siempre que no lesione derechos

fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto, el supuesto de hecho justificativo para su adopción; siendo ello así, se debe emitir la presente resolución con eficacia anticipada;

Que, mediante Informe N.º 150-2025-SUNARP/ZRVIII/UAJ de fecha 14 de marzo de 2025, la Unidad de Asesoría Jurídica, opina que resulta factible autorizar el desplazamiento y el pago de los gastos de desplazamiento temporal, de la servidora Lidia Magaly Villalobos Mandujano, con eficacia anticipada del 10 de marzo del 2025 al 24 de marzo del 2025, por cuanto desarrollará funciones en la Oficina Receptora de Oxapampa;

Contando con el visto bueno de la Unidad Registral, Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización y de la Unidad de Asesoría Jurídica de la Zona Registral N.º VIII – Sede Huancayo;

En uso de las atribuciones previstas en el literal r) y z) del Artículo 72 del Manual de Operaciones – MOP de los Órganos Desconcentrados de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – Sunarp, aprobado mediante Resolución N.º 155-2022-SUNARP/SN.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR, con eficacia anticipada a partir del 10 de marzo del 2025 hasta el 24 de marzo del 2025, el desplazamiento y el pago de los gastos de desplazamiento temporal de la servidora Lidia Magaly Villalobos Mandujano, quien ejercerá funciones en la Oficina Receptora de Oxapampa.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que la Unidad de Administración realice las acciones administrativas correspondientes para dar cumplimiento a lo señalado en el artículo primero.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente resolución a la interesada y a los órganos pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese en el portal institucional.

Firmado digitalmente

**ANIBAL EDMUNDO SOLÓRZANO PONCE
JEFE ZONAL
ZONA REGISTRAL N.º VIII
SUNARP**